

CONCEJO DELIBERANTE
LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS
25 DE MAYO Y LEOPOLDO LUGONES

ORDENANZA N° 23/2013

VISTO:

La imperiosa necesidad de contar con la actualización y determinación del radio urbano municipal; las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0423-036316/2011, iniciado por ante la Dirección de Municipios y Comunas, dependiente de la Jefatura de Gabinete de la Provincia de Córdoba; y las instrucciones impartidas sobre los lineamientos a seguir para dar acabado cumplimiento a la determinación del radio municipal según los preceptos de los Artículos 4°, 6° y 7° del Ley Orgánica de Municipios y Comunas N° 8102.

Y CONSIDERANDO:

Que en los últimos años la localidad de Las Higueras se encuentra en un constante y vertiginoso proceso de crecimiento cuantitativo de su extensión territorial, y cualitativo de los servicios públicos que se demandan a la Administración Municipal.

Que, durante todos estos años, ha sido necesaria la prestación de los servicios públicos municipales en áreas que se encontraban fuera del anterior radio municipal, tales como los polígonos que abarcan las zonas del cementerio, de frigoríficos y de las denominadas “Sol de Mayo”, “La Feria” y “Arenera Bringas”, amén de otros barrios de la localidad que se han ido incorporando a la planta urbana por el crecimiento poblacional de la misma.

Que, a los fines de la ampliación de la prestación de esos servicios, el Municipio ha destinado recursos económicos para la expansión de los servicios sanitarios de agua y de recolección de residuos, de provisión de energía eléctrica y de alumbrado público, de apertura y mantenimiento de calles y espacios verdes, entre otros.

Que las nuevas zonas y los polígonos mencionados forman parte del futuro desarrollo urbano de la localidad, por lo que resulta imperioso adoptar las medidas conducentes para la admisión de nuevos emprendimientos inmobiliarios y proyectos comerciales e industriales que avanzan exponencialmente año a año de la mano del apoyo provincial y de la incesante tarea de la gestión local.

Que puestas las cosas de ésta manera, y a la luz de proyectos inmobiliarios, comerciales e industriales reales y potenciales, es prioritario modificar el actual radio urbano a los fines de proveer los servicios inmediatos y necesarios, tanto a desarrollistas privados cuanto al impulso de los proyectos gubernamentales vinculados con la ejecución de viviendas sociales.

Que las limitantes de zonas bajas inundables nos han hecho plantear un nuevo radio urbano a los fines de contemplar sectores que ya están siendo servidos parcial y totalmente por el Municipio y de los sectores de proyección inmobiliaria, entre los cuales es necesario mencionar los barrios que surgirán de los loteos municipales en los terrenos adquiridos con el esfuerzo de la Comunidad.

Que el citado aumento del desarrollo socio económico y poblacional, los nuevos asentamientos humanos habitacionales y de carácter comercial e industrial, y las nuevas urbanizaciones y construcciones crean la necesidad de ampliar el radio

municipal, con la finalidad de planificar y regular el desarrollo y el progreso de nuestra Comunidad.

Que, por ello, la determinación del radio municipal otorgará sustento territorial y jurisdiccional a la Municipalidad de Las Higueras, Departamento Río Cuarto, a los fines de un adecuada intervención técnica, legal, tributaria y administrativa en las zonas en las cuales deben prestarse los servicios públicos municipales.

POR ELLO,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HIGUERAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º.- DETERMÍNASE el radio de la MUNICIPALIDAD de LAS HIGUERAS, de una superficie total de Un Mil Quinientas Cuatro Hectáreas, Tres Mil Metros Cuadrados (1.504 Has. 3.000 m²), comprendido por el Polígono "Área Urbana", y por dos grupos de islas, el primero de los cuales se encuentra ubicado al Noreste de la localidad y está compuesto por dos (2) polígonos: "Cementerio" y "Frigorífico", y el segundo de los cuales se encuentra ubicado hacia el Sudeste de la localidad y está compuesto por cuatro (4) polígonos: "Frigorífico Aimar", "Zona Sol de Mayo", "La Feria" y "Arenera Bringas", cuyos vértices y lados se describen a continuación:

Polígono "Área Urbana", formado por los siguientes lados: Lado 1-2: que mide dos mil ciento diez metros con treinta centímetros (2.110,30 m) y se desarrolla con dirección al Sur por el eje del Camino Provincial t315-11 (el que hacia el Sur de las vías del Ferrocarril Nuevo Central Argentino toma el nombre de Boulevard Independencia), hasta dar con el eje de Boulevard Jorge Newbery donde se encuentra

el Vértice N° 2 (X=6337466,26 - Y=4380251,97); Lado 2-3: que mide cuatrocientos setenta y siete metros con setenta centímetros (477,70 m) y se inicia en el Vértice N° 2 (X=6337466,26 - Y=4380251,97), ubicado en la intersección de los ejes de Boulevard Jorge Newbery y Boulevard Independencia extendiéndose por el eje del mismo con rumbo Sur hasta llegar al Vértice N° 3 (X=6336988,66 - Y=4380260,53); Lado 3-4: que mide novecientos treinta y seis metros con cinco centímetros (936,05 m) y se desarrolla con rumbo Este por el límite Sur del Área Material Río Cuarto hasta alcanzar el Vértice N° 4 (X=6337000,39 - Y=4381196,52); Lado 4-5: que mide un mil setecientos treinta y cuatro metros con veinte centímetros (1.734,20 m) y corre con rumbo Sur hasta arribar al Vértice N° 5 (X=6335266,23 - Y=4381208,46), encerrando la zona de quintas; Lado 5-6: que mide cuatrocientos treinta y seis metros con cinco centímetros (436,05 m) y se extiende con rumbo al Noroeste por el eje de Ruta Nacional N° 36 hasta llegar al Vértice N° 6 (X=6335454,15 - Y=4380814,98); Lado 6-7: que mide ochocientos ochenta y siete con treinta y cinco centímetros (887,35 m) y se prolonga con rumbo al Sur por el eje de calle vecinal hasta alcanzar el Vértice N° 7 (X=6334566,84 - Y=4380822,60); Lado 7-8: que mide setenta y siete metros con sesenta centímetros (77,60 m) y se desarrolla con rumbo al Noroeste por la margen Norte del Río Cuarto (Chocancharava), hasta encontrar el Vértice N° 8 (X=6334613,87 - Y=4380760,85); Lado 8-9: que mide doscientos ochenta y tres metros con cuarenta y cinco centímetros (283,45 m) y se desarrolla con rumbo al Noroeste por la margen Norte del Río Cuarto (Chocancharava), hasta encontrar el Vértice N° 9 (X=6334724,08 - Y=4380499,69); Lado 9-10: que mide doscientos quince metros con cincuenta centímetros (215,50 m) y se desarrolla con rumbo al Noroeste por la margen Norte del Río Cuarto (Chocancharava), hasta alcanzar el Vértice N° 10 (X=6334782,99 - Y=4380292,42); Lado 10-11: que mide trescientos treinta y siete metros con ochenta y cinco centímetros (337,85 m) y se desarrolla con rumbo al Oeste por la margen Norte del Río Cuarto (Chocancharava), hasta encontrar el Vértice N° 11 (X=6334825,91 - Y=4379957,30); Lado 11-12: que mide trescientos veintiocho metros con cincuenta

centímetros (328,50 m) y se desarrolla con rumbo al Noroeste por la margen Izquierda del Río Cuarto (Chocancharava), hasta encontrar el Vértice N° 12 (X=6335114,89 - Y=4379801,02); Lado 12-13: que mide doscientos setenta y nueve metros con cincuenta centímetros (279,50 m) y se desarrolla con rumbo al Norte por la margen Izquierda del Río Cuarto (Chocancharava), hasta encontrar el Vértice N° 13 (X=6335393,70 - Y=4379820,67); Lado 13-14: que mide doscientos treinta y siete metros con diez centímetros (237,10 m) y se desarrolla con rumbo al Norte por la margen Izquierda del Río Cuarto (Chocancharava), hasta encontrar el Vértice N° 14 (X=6335629,79 - Y=4379799,10); Lado 14-15: que mide ciento ochenta y nueve metros con ochenta centímetros (189,80 m) y se desarrolla con rumbo al Noroeste por la margen Izquierda del Río Cuarto (Chocancharava), hasta arribar al Vértice N°15 (X=6335789,85 - Y=4379697,15); Lado 15-16: que mide ciento sesenta y dos metros con treinta y cinco centímetros (162,35 m) y se extiende con rumbo Noroeste por la margen Norte del Río Cuarto (Chocancharava) hasta llegar al Vértice N° 16 (X=6335901,50 - Y=4379579,30); Lado 16-17: que mide ciento veintiocho metros (128,00) y se prolonga, con rumbo Oeste por la margen Norte del Río Cuarto (Chocancharava), hasta alcanzar el Vértice N° 17 (X=6335929,85 - Y=4379454,50); Lado 17-18: que mide ciento sesenta y tres metros con setenta centímetros (163,70 m) y se desarrolla por la margen Norte del Río Cuarto (Chocancharava), hasta encontrar el Vértice N° 18 (X=6335916,75 - Y=4379291,30); Lado 18-19: que mide ciento noventa y seis metros (196,00 m) y corre con rumbo al Sudoeste por la margen Norte del Río Cuarto (Chocancharava), hasta arribar al Vértice N° 19 (X=6335854,05 - Y=4379105,60); Lado 19-20: que mide ciento once metros con noventa centímetros (111,90 m) y se extiende con rumbo Sudoeste por la margen izquierda del Río Cuarto (Chocancharava), hasta llegar al Vértice N° 20 (X=6335796,15 - Y=4379009,5); Lado 20-21: que mide ciento cuarenta y siete metros con noventa y cinco centímetros (147,95 m) y se prolonga con rumbo Sudoeste por la margen izquierda del Río Cuarto (Chocancharava), hasta alcanzar el Vértice N° 21 (X=6335704,45 - Y=4378893,75);

Lado 21-22: que mide doscientos cincuenta y dos metros con veinte centímetros (252,20 m) y se desarrolla con rumbo Sudoeste por la margen izquierda del Río Cuarto (Chocancharava), hasta encontrar el Vértice N° 22 (X=6335496,80 - Y=4378750,60);

Lado 22-23: que mide cuatrocientos noventa y tres metros con sesenta centímetros (493,60 m) y corre con rumbo Sudoeste por la margen izquierda del Río Cuarto (Chocancharava), hasta arribar al Vértice N° 23 (X=6335082,40 - Y=4378482,40);

Lado 23-24: que mide doscientos setenta metros con noventa centímetros (270,90 m) y se extiende con rumbo Sudoeste por la margen izquierda del Río Cuarto (Chocancharava), hasta llegar al Vértice N° 24 (X=6334920,70 - Y=4378265,05);

Lado 24-25: que mide ciento setenta y ocho metros con noventa y cinco centímetros (178,95 m) y se prolonga con rumbo Oeste por la margen Norte del Río Cuarto (Chocancharava), hasta alcanzar el Vértice N° 25 (X=6334913,85 - Y=4378086,25);

Lado 25-26: que mide noventa y cinco metros con cincuenta y cinco centímetros (95,55 m) y con rumbo Noroeste por la margen izquierda del Río Cuarto (Chocancharava), se desarrolla hasta encontrar el Vértice N° 26 (X=6334993,30 Y=4378033,15);

Lado 26-27: que mide ciento diecisiete metros con quince centímetros (117,15 m) y con rumbo Noroeste por la margen izquierda del Río Cuarto (Chocancharava), se desarrolla hasta encontrar el Vértice N° 27 (X=6335049,35 Y=4377930,25);

Lado 27-28: que mide ciento trece metros con ochenta y cinco centímetros (113,85 m) y con rumbo Oeste por la margen Norte del Río Cuarto (Chocancharava), se desarrolla hasta encontrar el Vértice N° 28 (X=6335050,10 - Y=4377816,40);

Lado 28-29: que mide ciento noventa y cinco metros con cincuenta centímetros (195,50 m) y corre con rumbo al Oeste por la margen Norte del Río Cuarto (Chocancharava), hasta arribar al Vértice N° 29 (X=6334980,40 - Y=4377633,75);

Lado 29-30: que mide tres mil doscientos veintidós metros con treinta y cinco centímetros (3.222,35 m) y se desarrolla con rumbo al Norte por el eje del Boulevard de Circunvalación Este (de la ciudad de Río Cuarto) y por el costado Oeste del Barrio Universidad hasta Avenida Reforma Universitaria de 1918, prolongándose desde allí

hasta llegar al eje del Boulevard Obispo Leopoldo Buteler, donde se encuentra el Vértice N° 30 (X=6338201,81 - Y=4377555,31); Lado 30-31: que mide ochocientos cuarenta y seis metros con noventa centímetros (846,90 m) y se desarrolla hacia el Oeste por el eje del Boulevard Obispo Leopoldo Buteler hasta alcanzar el eje del Camino Provincial (t315-1), donde se ubica el Vértice N° 31 (X=6338192,25 - Y=4376708,48); Lado 31-32: que mide un mil trescientos cuarenta y un metros con treinta y cinco centímetros (1.341,35 m) y corre con rumbo al Norte por el eje del Camino Provincial t315-1 hasta alcanzar el eje del Camino Provincial t315-13, donde se encuentra el Vértice N° 32 (X=6339533,47 - Y=4376689,10); y Lado 32-1: que mide tres mil quinientos treinta y dos metros con diez centímetros (3.532,10 m) y se extiende con rumbo al Este por el eje del Camino Provincial t315-13 hasta alcanzar el eje del Camino Provincial t315-11, donde se encuentra el Vértice N°1 (X=6339576,35 - Y=4380220,95)); cerrando así el Polígono "Área Urbana" del Radio Municipal de la localidad de Las Higueras, que ocupa una superficie de un mil cuatrocientos treinta y cuatro hectáreas, cinco mil ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados (1.434 Has.9.367 m²).

Polígono "Cementerio", ubicado hacia el Noreste de la localidad de Las Higueras sobre Ruta Nacional N° 158 distante a tres mil metros (3.000,00 m) medidos desde la intersección del eje de la citada ruta y el eje del Boulevard Independencia hasta el Vértice N° 41, conformado por los siguientes lados: Lado 37-38: que mide noventa y ocho metros con setenta centímetros (98,70 m) y se desarrolla con rumbo Sudeste a partir del Vértice N° 37 (X=6340987,93 - Y=4382616,74), hasta encontrar el Vértice N° 38 (X=6340917,50 - Y=4382685,91); Lado 38-39: que mide cincuenta metros con sesenta centímetros (50,60 m) y corre con rumbo Sudoeste hasta arribar al Vértice N° 39 (X=6340873,24 - Y=4382661,31); Lado 39-40: que mide cincuenta y siete metros con ochenta centímetros (57,80 m) y se extiende con rumbo Noroeste hasta llegar al Vértice N° 40 (X= 6340896,32 - Y=4382608,33); Lado 40-41: que mide ochenta y un

metros con ochenta centímetros (81,80 m) y se extiende con rumbo Noroeste hasta alcanzar el Vértice N° 41 (X=6340978,08 - Y=4382604,64); y Lado 41-37: que mide quince metros con sesenta centímetros (15,60 m) y se prolonga con rumbo Noreste hasta encontrar el Vértice N° 37, cerrando así este polígono que ocupa una superficie de cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados (5.434,00 m²).

Polígono "Frigorífico", ubicado sobre Ruta Nacional N° 158 hacia el Noreste de la localidad de Las Higueras, a una distancia de un mil cuatrocientos metros (1.400,00 m) desde el Vértice N° 37 del Polígono "Cementerio" hasta el Vértice N° 36 del presente polígono, que está definido por los siguientes lados: Lado 33-34: que mide doscientos treinta y cinco metros con diez centímetros (235,10 m) y se inicia en el Vértice N° 33 (X=6342001,10 - Y=4383860,17), extendiéndose con rumbo Sudeste hasta encontrar el Vértice N° 34 (X= 6341819,02 Y=4384008,89); Lado 34-35: que mide doscientos diez metros con diez centímetros (210,10 m) y corre con rumbo Sudoeste hasta arribar al Vértice N° 35 (X=6341686,13 - Y=4383845,79); Lado 35-36: que mide doscientos treinta y cinco metros con diez centímetros (235,10 m) y se extiende con rumbo Noroeste hasta llegar al Vértice N° 36 (X=6341868,38 - Y=4383697,29); y Lado 36-33: que mide doscientos diez metros con diez centímetros (210,10 m) y se prolonga con rumbo Noreste hasta alcanzar el Vértice N° 33, cerrando así este polígono, cuya superficie es de cuatro hectáreas, nueve mil trescientos noventa y cinco metros cuadrados (4 Has. 9.395,00 m²).

Polígono "Frigorífico Aimar", distante a ochocientos metros (800,00 m) medidos desde el Vértice N° 5 del Polígono "Área Urbana" de la localidad de Las Higueras hasta el Vértice N° 42 y se encuentra definido por los siguientes lados: Lado 42-43: que mide un mil diecinueve metros con noventa centímetros (1.019,90 m) y partiendo del Vértice N° 42 (X=6334931,64 - Y=4381924,94), se prolonga con rumbo Sudeste hasta encontrar el Vértice N° 43 (X=6334128,19 Y=4382553,19); Lado 43-44: que

mide trescientos seis metros con ochenta centímetros (306,80 m) y se desarrolla con rumbo Sur hasta arribar al Vértice N° 44 (X=6333821,38 - Y=4382553,19); Lado 44-45: que mide seiscientos cuarenta y cinco metros con treinta centímetros (645,30 m) y corre con dirección Este-Oeste hasta llegar al Vértice N° 45 (X=6333821,38 - Y=4381907,89); Lado 45-46: que mide un mil noventa y un metros con ochenta centímetros (1.091,80 m) y se extiende con rumbo Norte por el costado Este de camino público hasta alcanzar el Vértice N° 46 (X=6334913,13 - Y=4381894,80); y Lado 46-42: que mide treinta y cinco metros con cuarenta centímetros (35,40 m) y se prolonga con rumbo Noreste hasta encontrar el Vértice N° 42, cerrando así este polígono que ocupa una superficie de cuarenta y siete hectáreas, un mil ciento setenta y seis metros cuadrados (47 Has. 1.176,00 m²).

Polígono "Zona Sol de Mayo", ubicado en el cruce de Ruta Nacional N° 8 y Ruta Nacional N° 36 a una distancia de un mil novecientos metros (1.900,00 m) medidos desde el Vértice N° 42 del Polígono "Frigorífico Aimar" hasta el Vértice N° 51 y se encuentra delimitado por los siguientes lados: Lado 47-48: que mide noventa y ocho metros con veinte centímetros (98,20 m) partiendo del Vértice N° 47 (X=6333610,48 - Y=4383639,93), y se desarrolla con rumbo Sur hasta arribar al Vértice N° 48 (X=6333512,82 - Y=4383630,08); Lado 48-49: que mide trescientos cincuenta y nueve metros con veinte centímetros (359,20 m) y corre con rumbo Noroeste hasta llegar al Vértice N° 49 (X=6333559,33 - Y=4383273,87); Lado 49-50: que mide ciento diez metros con veinte centímetros (110,20 m) y se extiende con rumbo Norte hasta alcanzar el Vértice N° 50 (X=6333668,95 - Y=4383284,98); Lado 50-51: que mide ochenta metros con cuarenta centímetros (80,40 m) y se prolonga con rumbo Noreste hasta encontrar el Vértice N° 51 (X=6333680,80 - Y=4383364,52); y Lado 51-47: que mide doscientos ochenta y cuatro metros con veinte centímetros (284,20 m) y se desarrolla con rumbo Sudeste hasta llegar al Vértice N° 47, cerrando así este polígono

que ocupa una superficie de cuatro hectáreas, un mil ochocientos treinta y un metros cuadrados (4 Has, 1.831,00 m²).

Polígono "La Feria", situado al Sur del Polígono "Frigorífico Aimar" sobre el costado Sur de Ruta Nacional N° 8, a una distancia de trescientos metros (300,00 m) medidos desde el Vértice N° 45 del citado polígono y el Vértice N° 55, y se encuentra conformado por los siguientes lados: Lado 52-53: que mide ciento sesenta y siete metros (167,00 m) partiendo del Vértice N° 52 (X=6333531,83 - Y=4382299,06), y se desarrolla con rumbo Sur hasta arribar al Vértice N° 53 (X=6333364,88 - Y=4382301,06); Lado 53-54: que mide trescientos noventa metros con ochenta centímetros (390,80 m) y corre con rumbo Sudoeste hasta llegar al Vértice N° 54 (X=6333310,77 - Y=4381914,02); Lado 54-55: que mide ciento sesenta y siete metros (167,00 m) y se extiende con rumbo Norte hasta alcanzar el Vértice N° 55 (X=6333477,71 - Y=4381912,02); y Lado 55-52: que mide trescientos noventa metros con ochenta centímetros (390,80 m) y se prolonga con rumbo Noreste hasta encontrar el Vértice N° 52, cerrando así este polígono que ocupa una superficie de seis hectáreas, cuatro mil setecientos veintitrés metros cuadrados (6 Has. 4.723,00 m²).

Polígono "Arenera Bringas", ubicado sobre la margen Norte del Río Cuarto (Chocancharava) a una distancia de un mil cien metros (1.100,00 m) hacia el Oeste por Ruta Nacional N° 8 y a seiscientos metros (600,00 m) hacia el Sur medidos desde el Vértice N° 55 del Polígono "La Feria" hasta el Vértice N° 56, delimitado por los siguientes lados: Lado 56-57: que mide doscientos sesenta y dos metros (262,00 m) partiendo del Vértice N° 56 (X=6332752,50 - Y=4380828,31), y se desarrolla con rumbo Sur hasta arribar al Vértice N° 57 (X=6332490,48 - Y=4380828,31); Lado 57-58: que mide cincuenta y seis metros con cuarenta centímetros (56,40 m) y corre con rumbo Sudoeste hasta llegar al Vértice N° 58 (X=6332482,71 - Y=4380772,49); Lado 58-59: que mide sesenta y cuatro metros con ochenta centímetros (64,80 m) y se

extiende con rumbo Sudoeste hasta alcanzar el Vértice N° 59 (X=6332452,34 - Y=4380715,26); Lado 59-60: que mide noventa y ocho metros con cuarenta centímetros (98,40 m) y se prolonga con rumbo Oeste hasta encontrar el Vértice N° 60 (X=6332438,92 - Y=4380617,75); Lado 60-61: que mide trescientos trece metros con sesenta centímetros (313,60 m) y se desarrolla con rumbo Norte hasta arribar al Vértice N° 61 (X=6332752,50 - Y=4380617,75); y Lado 61-56: que mide doscientos diez metros con sesenta centímetros (210,60 m) y corre con rumbo Este hasta arribar al Vértice N° 56, cerrando así este polígono que ocupa una superficie de seis hectáreas, un mil setenta y cuatro metros cuadrados (6 Has. 1.074,00 m²).

ARTÍCULO 2°.- ELEVESE La presente Ordenanza a la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales Municipales y Comunales dependiente de la Secretaría de Coordinación y Gobierno del Ministerio de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, protocolícese y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CORDOBA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-